

Franqueo
conservado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA****DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Dns Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Dña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el

Príncipe de Asturias e Infantes, convidan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Frente del día 6 de abril de 1920)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

RELACIÓN de las licencias de caza, uso de armas y galgo, expedidas por este Gobierno durante el mes de enero próximo pasado

Pueblos	Nombres	Clase
Villamandos...	José Martínez Herrero...	Caza
Torneros...	Emilio Gutiérrez...	Idem
Villeches...	Manuel Barrio Alier...	Idem
Valverde Enrique...	Pedro Luengos...	Idem
Astorga...	Antonio Herrero...	Idem
Idem...	Luis Castro...	Idem
Valderpino...	Cruz Rodríguez Herrero...	Idem
Requejo de la Vega...	Antonio Puentes Carbajal...	Idem
La Llana...	Manuel Prado...	Idem
Villecha...	Rafael Alter Fernández...	Idem
Valderas...	Eulogio Mayo Luis...	Idem
Otero de las Dueñas...	José Gutiérrez González...	Idem
Villayo...	Jerónimo Díez Rodríguez...	Idem
Idem...	Genaro Blanco Fernández...	Idem
Ledea...	Vicente G. de Argüello...	Idem
Idem...	Manuel Pablo...	Uso
Idem...	Juan Pablo...	Idem
Idem...	Julián Pablo...	Idem
Villecha...	Manuel Rey Lorenzana...	Caza
Lugan...	Joséfina Aíba...	Idem
San Andrés del Rabanedo...	Rafael Robla...	Idem
Mariñas de Paredes...	Gregorio García Bardón...	Idem
Vegas del Condado...	Fernando Ferreras González...	Idem
Castrillo de la Valduerna...	Leonardo Morán Álvarez...	Idem
Santa Lucía...	Angel Chacón Láz...	Uso
Villanueva de las Manzanas...	Niceto Gancedo...	Caza
Valderas...	Eulogio Pérez Fernández...	Idem
Pojo de Gradión...	Pedro de la Rosa...	Idem
Villafrencia del Bierzo...	Eustasio Pérez Méndez...	Idem
Lagunas de Somozas...	Joaquín Fernández...	Caza
Idem...	Casimiro Bias Alonso...	Idem
Navianos de la Vega...	Cándido Fernández Pérez...	Idem
Matedón...	Anastasio Blanco...	Idem
Quintana de Rueda...	Marcos García Fernández...	Idem
Quintana y Congosto...	José García del Río...	Idem
León...	Nicéforo Fernández...	Idem
San Martín de Torre...	Francisco Martínez...	Idem
Villalibre...	Idígora Fernández...	Idem
Deheses...	Rosendo Fernández...	Idem
Gradefes...	José María González...	Idem
Nistal...	Benito Abad Rodríguez...	Idem
Cabañas...	Victorino Alvarez...	Idem
La Bañeza...	Valentín González Prieto...	Uso
Carrizo...	Primitivo Martínez...	Caza
Idem...	Primitivo Martínez...	Idem
Piedrefita...	Manuel Vázquez Valles...	Idem
Almanza...	Felipe Morán...	Idem
Pozeda de la Valduerna...	Ramón Cuadrado...	Idem
Idem...	Juán Carrasco...	Idem
Villavimbre...	Joaquín Morán...	Idem
Valderas...	Bernardo Pérez...	Idem
Cerezares...	Leandro Fernández...	Idem
Castro...	Eulogio Fernández...	Idem
Poserrada...	Segundo García...	Idem

Pueblos	Nombres	Clase
Villabalter...	Félix Juárez...	Galgo
Castrocalbón...	Domingo Prieto...	Caza
Poserrada...	José González Alier...	Idem
Corullón...	Marcial Antonio López...	Uso
San Pedro de Valderrubio...	Demetrio Alonso...	Idem
Benamariel...	Segundo Santos...	Caza
Bembibre...	Antonio Merayo...	Idem
Trobajo...	Vicente Alier...	Idem
León...	Maximino A. Milón...	Uso
Alvires...	Félix Pastor Alonso...	Caza
Canejas...	Pablo Lorenzo...	Idem
Astorga...	Miguel Seco Ares...	Idem
Villarente...	Pedro Gáñez...	Idem
Villamorón...	Saturnino García...	Idem
Cacabelos...	Gendario Nájera...	Uso
Ferreras...	Eugenio Natal...	Caza
Riobrío...	Michel Pérez...	Idem
Fuentes de Carabajal...	Soler García...	Idem
Villaquerida...	Lázaro Castro...	Idem
Manuela de las Mutias...	Ignacio Reguera...	Idem
Palenzuelos...	Higinio Miqueléz...	Idem
León...	Eugenio Estébanez...	Idem
San Cipriano...	Ramón Castro...	Idem
San Vicente...	Donato Carcedo...	Idem
Gordaliza del Piso...	Lucio Baja Pérez...	Galgo
Idem...	Bias Bajo...	Idem
Villaseco...	Isidoro de Castro...	Caza
Villodrío...	Paulino Peñéz...	Idem
Cacabelos...	Jesús Carballo...	Idem
Lago...	Quintín González...	Idem
Quintana de Raneros...	Edmundo Méndez...	Idem
Cos...	Julián García...	Idem
Sotillo...	Chodrufo Rulz...	Idem
Idem...	Aguustín Arimedá...	Idem
Ponferrada...	Manuel Fernández Soto...	Idem
La Riba...	Cayo Marcelo...	Idem
León...	Bernardo Fernández...	Idem
Castrachinojo...	Serafín Villaspriego...	Idem
Folledo...	Evaristo González...	Idem
Castrocontrigo...	José González...	Idem
Idem...	Joséquín Carracedo...	Idem
Idem...	Segundo Rubi...	Idem
Velle de Mansilla...	Pedro Fernández...	Idem
Sotillo...	Saturnino García...	Idem
León...	Manuel González...	Idem
Santibáñez...	Benigno Borja...	Idem
León...	Antonio Álvarez...	Idem
	Anselmo V. Morqued...	Idem

Ley 1º de febrero de 1920.—El Gobernador, *Eduardo Rosón*.

AGUAS**Nota-anuario**

Hago saber: Que D. Fernando Rodríguez, vecino de Astorga, en instancia presentada en este Gobierno, proyecta solicitar la concesión de 150 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del arroyo de Peñavellone; 150 de el del Canalón, y 1.000 del río Cabriga, en el término de Molinaseca, Ayuntamiento de Lucillo, con destino a usos industriales.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, relativo al procedimiento para obtener la concesión

de aguas públicas, he acordado abrir un plazo de treinta días, que terminará a las doce horas del día que haga los trámites, contados a partir de la fecha en que se publica que esta nota en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; durante el cual deberá el particular presentar su proyecto en este Gobierno, en las horas hábiles de oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que esta petición, para mejorarlo, o sean incompatibles con él; advirtiendo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12, pasado el término de los treinta días que fija el art. 10, no se admitirá ningún proyecto en

competencia con los presentados.
León 23 de marzo de 1920.

El Gobernador,
Eduardo Rosón

**

Hago saber: Que D. Isidoro Lemba, vecino de La Vida, en Instancia presentada en este Gobierno, proyecta solicitar la concesión de 1.000 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Bernesga, al sitio denominado «La Sorpresa», en término de Ciferra, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, con destino a usos industriales.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, relativo al procedimiento para obtener la concesión de aguas públicas, he acordado abrir un plazo de treinta días, que terminará a las doce horas del día que haga los treinta, contados a partir de la fecha en que se publique esta nota en el Boletín Oficial de la provincia; durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en este Gobierno, en las horas hábiles de oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que esta petición, para mejorarlos, o sean incompatibles con ella; advirtiendo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, pasado el término de los treinta días que figura art. 10, no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

León 23 de marzo de 1920,
El Gobernador,
Eduardo Rosón

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Sección 1.^a—Negociado 3.^a

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria de la correspondencia oficial y pública, en carretera, entre la oficina del ramo de León y su estación férrea, por el término de cuatro años, bajo el tipo de cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Principal, con arreglo lo prevenido en el capítulo primero, artículo 2.^a, del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte que se admitirán las proposiciones que se presenten, en papel timbrado de 6.^a clase, en esta Administración principal, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 15 del actual, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar, en esta Principal, el día 20 del corriente, a las once horas.

León 1.^a de abril de 1920.—El Administrador principal, Juan Frías.

Modelo de proposición

Don F. de T., y T., natural de..., vecino de ..., se obliga a desarrollar la conducción diaria del correo entre la oficina del ramo de León y su estación férrea, por el precio unitario de (las que sean, en letra), con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego de condicione-

nias aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..., la cantidad de 1.000 pesetas, y la cédula personal. (Fecha, y firma del interesado.)

MINAS

DON RODOLFO DE LA ROSA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Sinfioro Cerezos, vecino de Buitrago, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 20 del mes de febrero, a las once y cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo cuatro pertenencias para la mina de hulla llamada Amelia, sita en término de Bárcena de la Abadía, Ayuntamiento de Fabero. Hace la designación de las citadas cuatro pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 1.^a de la mina nombrada «Ibiza» (expediente núm. 5.384), y de ésta medirán 60 metros al S. 15° 5' E., y se colocará la 1.^a estaca; 200 al E. 15° 5' N., la 2.^a; 200 al S. 15° 5' E., la 3.^a; 200 al O. 15° 5' S., la 4.^a, y con 200 al N. 15° 5' O., se llegará a la 1.^a, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este informando que tiene realizado el depósito previsto por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus proposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según prevista el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.654
León 11 de marzo de 1920.—
A. de La Rosa.

Hago saber: Que por D. Nemesio Rodríguez Rozas, vecino de Claveria, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 21 del mes de febrero, a las nueve y veinte minutos, una solicitud de registro pidiendo cinco pertenencias para la mina de hulla llamada Aurora, sita en el paraje «Los Vallinos», término de Pelechas, Ayuntamiento de Boñar. Hace la designación de las citadas cinco pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la 3.^a estaca de la 1.^a pertenencia de la mina nombrada «Sobero» número 8., y de ésta se medirán 100 metros al S. 24° O., y se colocará la 1.^a estaca; 500 al E. 24° N., y se colocará la 2.^a; 100 al N., la 3.^a, y con 500 al O se volverá al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este informando que tiene realizado el depósito previsto por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el

Gobierno civil sus proposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según prevista el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.656.
León 11 de marzo de 1920.—
A. de La Rosa.

ANUNCIOS

Se hace saber que con esta fecha han llegado los titulos de propiedad de minas expedidos por el Sr. Gobernador con fecha 8 de marzo pasado.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, para que pasen por esta oficina a recogerlos.

León 31 de marzo de 1920.—El Ingeniero Jefe, A. de La Rosa.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

La Sala de gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de Astorga

Juez de Llamas de la Ribera, don Gabriel Alvarez Díez.

En el partido de La Vecilla

Juez de Matallana, D. Nicanor Díez Rodríguez.

En el partido de Marías

Juez de Palacios del Sil, D. José Rivas y Llanos.

Lo que se anuncia a los efectos de la regla 8.^a del art. 5.^a de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Valladolid 31 de marzo de 1920.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Jenaro de Lezcano.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

SECRETARÍA.—SUMINISTROS

Mes de marzo de 1920

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el próximo mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones:

Pta. Cts.

Ración de pan de 65 decágramos.....	0 50
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1 90

Ración de paja de 6 kilogramos.....	0 61
Litro de petróleo.....	1 50

Quintal métrico de carbón.....	7 00
Quintal métrico de leña.....	3 00

Litro de vino.....	0 65
Kilogramo de carne de vaca.....	2 10

Kilogramo de carne de cerdo 1 85

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.^a de la Real orden-circular de 15 de septiembre de 1849, la de 22 de marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 5 de abril de 1920.—El Vicepresidente, Santiago Crespo.—El Secretario, P. I. Eusebio Campo.

AYUNTAMIENTOS

Don Domingo García García. Alcalde constitucional del Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan Mieres Rodríguez, hijo de Lucindo y de Carolina, de 26 años de edad, vecino que reside de este Ayuntamiento, del que se ausentó en 1917, para que comparezca ante mi autoridad o en el punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

La Pola de Gordón 19 de marzo de 1920.—El Alcalde, Domingo García.

Alcaldía constitucional de Villabino

Hallándose ausente en ignorado paradero por más de diez años, el mozo Attilio Rodríguez, hijo de incógnito y Antonia, natural de Lumbijo, y para los efectos que preceptúa el art. 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de quitanza, y surta efectos en el expediente de excepción del mozo Alfredo Rodríguez, núm. 19 del sorteo del reemplazo actual de esta localidad.

Los amigos del Attilio Rodríguez, al ausentarse de ésta, hace 12 años, eran: estatura regular, pelo negro, cejas al pecho, boca grande, nariz aguileña, edad 12 años; señas particulares, ninguna.

Villabino 19 de marzo de 1920.—El Alcalde accidental, Raúl Pérez Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Por este Ayuntamiento, y a instancias del mozo Antonio González Alcántara, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia, por más de diez años, en ignorado paradero, de su hermano Serafín González Alcántara; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Recaudación, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y acierto paradero del referido Serafín González Alcántara; se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Serafín González Alcántara, para que comparezca ante mi autoridad, o en el punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Antonio González Alcántara.

El repetido Serafín González Alcántara, es natural de este villa, hijo de Manuel González y de Vicenta Alcántara, y cuenta 25 años de edad; señas personales: pelo castaño, cejas al pecho, ojos claros, nariz regular, barba redonda, boca regular, color bueno, frente despejada, estatura alta; señas particulares, ninguna.

Villafranca del Bierzo 22 de marzo de 1920.—El Alcalde, Enrique de Antón.

Alcaldía constitucional de Valderrueda

Confeccionado por la Junta g-

neral de repartos y Comisiones de Evaluación, tenor del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, el repartimiento general de este Municipio por el cupo de consumos y cargos, para cubrir atenciones municipales en el año económico de 1920 a 1921, se expone al público en la consistorial de este Ayuntamiento por espacio de quince días. Durante este plazo, y tres días después, se admitirán por la Junta de mi presidencia cuentas reclamaciones se hagan por las entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para su justificación, según determina el art. 96 del citado Real decreto.

Vadredueña 31 de marzo de 1920.—El Presidente de la Junta general, Alfonso de Castro.

Alcaldía constitucional de Castropodame

El repartimiento general de consumos para el año económico de 1920 a 21, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Castropodame 27 de marzo de 1920.—El Alcalde, José Reguera.

Alcaldía constitucional de Priañanza del Bierzo

Continuando la ausencia, en ignorado paradero, por más de diez años consecutivos, del vecino de Villalibre, Salvador Reguera López, padre del mozo Longino Reguera Cobo, n.º 5 del recinto de 1919, que intenta acogerse a los beneficios del caso 4º del art. 89 de la ley de Reclutamiento, se anuncia por el presente edicto, a los efectos del artículo 145 del Reglamento para aplicación de la expresada Ley, en virtud de expediente iniciado e instanciado del referido mozo:

Las cejas son: pelo, cejas y ojos negros; color moreno; estatura 1.600 metros; edad 40 años; nariz y buca regulares; frente espaciosa; sin señales particulares.

Priñanza 12 de marzo de 1920.—El Alcalde, Simón Merayo.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas

A los efectos del art. 145 del vigente Reglamento de la ley de Reclutamiento, se anuncia la ausencia, en ignorado paradero por más de 10 años, de Baldomero Panizo del Río, hermano del mozo Bernardo Panizo del Río, número 14 del recinto de 1918; encargando a toda persona que tenga alguna noticia de él, lo comunique a este Ayuntamiento.

Los Barrios de Salas 19 de marzo de 1920.—El Alcalde, Manuel Novo.

Don Manuel González Fernández, Alcalde constitucional de Santa María de Ordás, provincia de León.

Hago saber: Que a instancia de D. Regino González Rodríguez, y para que sirva sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mismo mozo, alstado en el actual año por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años ul-

timos, de D. Aquilino González Rodríguez, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de José y de Juana; nació en Callejo de Ordás, provincia de León, el día 28 de junio de 1883, teniendo, por tanto, ahora, si viva, 36 años; su estado era el de soltero, y de oficio jornalero, al asentarse hace 14 años del pueblo de Callejo de Ordás, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto, y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado D. Aquilino González Rodríguez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscriba.

Santa María de Ordás a 22 de marzo de 1920.—El Alcalde, Manuel González.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pascua de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha de regir el año económico de 1920-21, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento puedan hacer en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Benuza
Vegaricenza
Villaquilambre

Terminado el reparto de edificios y solares de los Ayuntamientos que se citan a continuación, que ha de regir en el año económico de 1920-21, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean procedentes:

Benuza
Vegaricenza
Villaquilambre

Confeccionada la matrícula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año económico de 1920-21, está expuesta al público, por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

Vegaricenza
Villaquilambre

El padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que a continuación se citan, para el año económico de 1920 a 1921, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Carracedo
Matasedón
Villaquilambre
Zotes del Páramo

JUZGADOS

En las actuaciones incidentales de pobreza, promovidas por el Procurador D. Pedro García Álvarez, representando, en turno de oficio, a D. Higinio López García, vecino de Villanueva, pueblo situado en este término municipal de Murias de Paredes, para establecer y seguir éste un juicio ordinario de mayor cuantía en solicitud de que se le reconozca y declare por sentencia ejecutoria, la condición y estado civil que dice poseer, y a su entender le corresponde legítimamente, de hijo legítimo de sus difuntos padres, D. Juan López Gutiérrez y D. Leonor García Otero, han recurrido, entre otras, las dos providencias siguientes, que, a la letra, dicen así:

«Providencia.—Juez, Sr. Loguño.—Murias de Paredes, a 7 de agosto de 1916.—Por dada cuenta. Se tiene por interpuesta la demanda de pobreza, de la que se confiere traslado a D. José Gibino Gutiérrez Álvarez y D. Rosa, D. Eugenia y D. Amparo García Otero, vecinos de Villanueva, al representante del Ministerio Fiscal y al Sr. Abogado del Estado, de esta provincia, a los que se entregaran las copias de aquéllas y de los documentos que se acompañan, emplazándoles para que en el término de nueve días comparezcan a contestar; explíquense exhorto al Sr. Juez de primera instancia de León para el emplazamiento del Sr. Abogado del Estado, y en cuanto al otro del escrito, se tiene por hecho la manifestación.—Lo mandó y firmó S. S.: doy fe.—Permitir Lozano.—Anto mi, Angel D. Martín.»

«Providencia.—Juez, Sr. Díaz y Díaz.—Murias de Paredes, 11 de marzo de 1920.—Por dada cuenta de estas actuaciones; y teniendo en cuenta lo que se hace constar por el Secretario judicial autorizando, en la diligencia de fecha 11 de febrero próximo pasado, así como lo preceptuado en los artículos 269 y 270 de la ley de Ejecución civil, acuerda el que provea se haga el emplazamiento de D. Rosa García Otero por medio de la correspondiente exhorto al Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de León, y se haga el emplazamiento de D. José Gibino Gutiérrez Álvarez y de D. Eugenia y de D. Amparo García Otero, fijando la cédula en el sitio público de costumbre, e insertándola en el Boletín Oficial de la provincia, por no haber en este localidad el Diario de Avisos, acordando también que se publique la cédula en la Gaceta de Madrid, por estímulo necesario, dirigéndose al efecto las comunicaciones necesarias a los Juzgados señores Director de expresada Gaceta y Gobernador civil de esta provincia, con las correspondientes cédulas, en las que se insertará esta providencia y la de fecha 7 de agosto de 1916; y para que pueda tener lugar el emplazamiento de D. Rosa García Otero, así como la notificación de esta resolución judicial al Sr. Abogado del Estado, diríjase el correspondiente exhorto al Sr. Juez de primera instancia de la ciudad anteriormente citada.—Lo acuerda y firma S. S.: doy fe.—Díaz y Díaz.—Anto mi, Angel D. Martín.»

Y no constando el domicilio de

D. Eugenia y de D. Amparo García Otero, e ignorándose el paradero de D. José Gibino Gutiérrez Álvarez, les hizo el emplazamiento por la presente cédula, conforme a la Ley.

Murias de Paredes 11 de marzo de 1920.—El Secretario judicial, Angel D. Martín.

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. José de Salas y de Azofra, Juez de primera instancia del Distrito del Centro de esta villa, sito en la calle de María Muñoz, número uno, piso segundo, Izquierdo (Secretaría del Sr. Enciso), en autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Cesáreo M. Taus, en reclamación de pesetas y demás deducido, a nombre y en representación de D. Luis Arlindo París, contra don Ernesto Babuena y García, los herederos de don Ramón Miranda Alvarez, todos vecinos de Prado, partido de Rueda (León), y contra D. Patricio Fernández, autos que fueron admitidos a tramitación por providencia de diciembre de este último, por la que se mandó confechar traslado de la demanda a los demandados y se los emplazó para que compareciesen en los mencionados autos, sin que lo hayan verificado los dos primeros, se cite y emplaza por la presente cédula, haciéndoles un segundo llamamiento, a los referidos herederos de D. Remigio Miranda Alvarez, a fin de que dentro del término de ocho días, mitad del concedido antes, comparezcan en los referidos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que conste, libro y firma la presente en Bilbao, a oco de marzo de mil novecientos veinte.—El Secretario, P. H. del Sr. Enciso, Isidro Scott.

Don Vicente Blanco González, Juez municipal suplente de esta villa de Valderas.

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de lo convendido en juicio verbal civil, seguido a instancia de D. Domingo Fernández López, contra D. Vicente Curreño Ortega ambos de esta villa, sobre pago de cuatrocientas pesetas y costas, se saca a pública subasta la casa siguiente, como de la propiedad de la D. Vicente:

Una casa, sita en el casco de esta villa, calle del Calvario; Linda derecha, camino la Iglesia; Izquierda, Calvario, y espalda, Vicente Ruano, tasada en cuatrocientas pesetas.

Cuya finca se halla embargada para pago al D. Domingo de cuatrocientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veintitrés del próximo abril, de once a doce de la mañana, ante este Juzgado; advirtiendo que no se admisrán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasa, y para tomar parte en ella habrá de consignarse previamente el diez por ciento, y sale a subasta la finca sin suplir la falta de titulos de propiedad.

Dado en Valderas a veintinueve

Se marzo de mil novecientos veinte.
Vicente Blanco.—P. S. M., Doroteo Toral.

Don Pablo Alonso Marcos, Juez municipal de Pascada de Valdés.

Hago saber: Que por renuncia del que la tenía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual habrá de proveerse dentro del término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con arreglo a la Ley y Reglamento vigentes; debiendo los aspirantes a dicha plaza presentar sus solicitudes y documentos que acrediten su aptitud, dentro del expresado plazo, en este Juzgado municipal.

Y a los efectos conseguientes, se publica el presente edicto.

Pascada de Valdés a 25 de febrero de 1920.—Pablo Alonso.—Por S. M.: El Secretario, Gabriel Alonso M.

ANUNCIOS OFICIALES

INSPECCIÓN

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN

Anuncio

En cumplimiento de lo que dispone el art. 7.º del Real decreto de 1.º de julio de 1902, se insertan en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia los documentos exigidos en los párrafos 1.º y 2.º de dicha disposición, que me ha presentado D. Juan Ayats Vergés, solicitando autorización para establecer un Colegio de primera enseñanza no oficial, en la calle de la Serma, núm. 5, de esta ciudad, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones pertinentes en esta Inspección.

León 9 de marzo de 1920.—El Inspector Jefe, Ignacio García.

**

Llmo. Sr.:
D. Juan Ayats Vergés, natural de Pontós, provincia de Gerona, de 25 años de edad, con cédula personal de 9.ª clase, expedida en León 28 de diciembre de 1919, a su llmo., con el mayor respeto, expone:

Que desean establecer, bajo su inmediata dirección, una Escuela de primera enseñanza no oficial, para niños pobres, en León, calle de la Serma, núm. 5, y acompaña, al efecto, los documentos exigidos por el Real decreto de 1.º de julio de 1902, y circos complementarios.

Por lo que a vuestra llma. atentamente apólica se digne concederle la oportuna autorización para el establecimiento del precitado Colegio; debiendo hacer constar que se destinará, cuando menos, el mes de agosto a vacantes.

Gracias que espera del celo y rectitud de su llmo.

En León a 8 de febrero de 1920.—El Director, Juan Ayats Vergés.
Llmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

**
Hay una póliza de 11.ª clase.—Don Juan Gutiérrez, Secretario del Juzgado municipal de Pontós, provincia de Gerona.

Certifico: Que en el folio trecentos tres, tomo octavo, de la Sección de nacimientos del Registro ci-

vil de este Juzgado, consta el acta que es como sigue: «Número sesenta y cinco.—Ayats Vergés Juan.—

En el pueblo de Pontós, a las ocho de la mañana del día veintidós de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, ante el Sr. D. Jaime Cleda, Juez municipal de este término, y de su Secretario D. Juan Juliá, compareció D. Miguel Ayats, natural de Borrás, término municipal de él, en la provincia de Gerona, de veintinueve años de edad, carpintero, domiciliado en ésta, calle de Figueras, número seis, presentando, con objeto de que se inscriba en el Registro civil un niño, y, al efecto, como padre del mismo, declaró: Que dicho niño nació en la casa que había el declarante el día veintidós del actual, a las seis de la mañana; que es hijo legítimo del declarante y de su esposa D. Dolors Vergés Valent, natural de Montero, provincia de Gerona, de veintiún años de edad, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo, y domiciliada en el de su marido; que es nieto por línea paterna, de José Ayats, domiciliado en Borrás, y de María Coronadas, naturales, ambos, del pueblo de Borrás, y domiciliados en el mismo, plaza de la Muralle, núm. 7, Vilafranca, provincia de Gerona, y que por la maternidad de Esteban Vergés, natural de la Armadura, y domiciliado en Borrás, como despachado, y de María Valet, natural de Alfar, difunta, y que se le han puesto los nombres de Juan, Tomás y Felipe. Fueron testigos don Narciso Bosch, natural del pueblo y término municipal de Pontós, en la provincia de Gerona, domiciliado en ésta, calle Más levant, número tres, y D. Miguel Dore, natural del pueblo y término municipal de él, en la provincia de Gerona, de domiciliado en ésta, calle Plaza de la Constitución, número once, los dos mayores de edad.

Extendido el acta, se leyó íntegramente a las personas que deben suscribirlo, invitándolas con él a que lo hicieran por sí mismas, si lo creían conveniente, estampando el sello del Juzgado municipal, y firmándolo, con el Sr. Juez, el declarante y los testigos, y de todo ello, como Secretario, certificó.—El Juez, Jaime Cleda.—El declarante, Miguel Ayats.—El testigo, Narciso Bosch.—El testigo, Miguel Dore.—El Secretario interino, Juan Juliá.—Hay un sello de este Juzgado, do:

Concederé, con su original, a que me remito. Y para que conste, a los oportunos efectos, libro lo presente orden, con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, en el pueblo de Pontós, a dieciocho de febrero de mil novecientos trece.—Juan Juliá.—Firmado y rubricado.—Visto bueno: El Juez municipal, D. Martín Caballé. Firmado y rubricado.—Al margen hay un sello del Juzgado, que dice: «Juzgado de Pontós, parroquia de Figueras.»

**
Don Ramón Vandellós y Martíret, Doctor en Derecho y Notario del Ilustre Colegio del Territorio de la Audiencia de Barcelona, con residencia en la ciudad de Figueras.

Doy fe: Que las firmas y rubricas que anteceden son, al parecer, legítimas, de D. Martín Caballé y don Juan Juliá, Juez municipal y Sacre-

tario, respectivamente, del pueblo de Pontós.

Y para que conste, lo signo, firme y rubrico, en Figueras a veintidós de enero de mil novecientos veinte.—Rubricado y firmado.—Ramón Vandellós.

Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio del Territorio de la Audiencia de Barcelona, con residencia en esta ciudad de Figueras, legalizan el signo, firma y copia que antecede de nuestro compañero D. Ramón Vandellós y Martíret, Doctor en Derecho y Notario del Ilustre Colegio de la Audiencia de Barcelona, con residencia en esta misma ciudad de Figueras.

Y para que conste, lo signamos, firmamos y rubricamos, en Figueras, a veintidós de enero de mil novecientos veinte.—Salvador Dalé.—Firmado y rubricado.—Martín Mestre.—Firmado y rubricado.—Conforme.—El interesado, Juan Ayats y Vergés.

**

Hay una póliza de 7.ª clase.—Don Isidro Aisgrena y Alfegina, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcaide constitucional de esta ciudad.—Certifico: Que don Juan Ayats y Vergés, natural de Pontós, provincia de Gerona, de 25 años de edad, de estado soltero, con domicilio en esta ciudad, calle A fondo XIII, y de profesión Maestro, ha observado buena conducta, sin que conste nada contrario que pueda perjudicarle. Y a petición del interesado, para que pueda hacerlo constar donde convenga, expido la presente en León, a ocho de febrero de mil novecientos veinte.—I. A. g. m.—Hay un sello de la Alcaldía constitucional de León.—León a ocho de febrero de mil novecientos veinte.—Es copia.—El Director, Juan Ayats Vergés.

**

Cuadro de Profesores

Director, D. Juan Ayats y Vergés.—Profesor, D. Atonio López Rey.

Asignaturas

Doctrina Cristiana e Historia Sagrada.

Lectura y Escritura.

Aritmética y Gramática castellana.

Historia de España y Geografía.

Lección de cosas.

Declamación y canto.

León a 8 de febrero de 1920.—El Director, Juan Ayats Vergés.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LEÓN

ANUNCIO

Las aspirantes a examen de ingreso y de asignatura de enseñanza no oficial, que deseen en el mes de junio próximo dar validez académica a los estudios de la carrera del Magisterio en esta Normal de Maestras, lo solicitarán, durante el presente mes de abril, en instancia dirigida a la Sra. Directora, y pagarán la matrícula y derechos de examen en la expresa época.

Acompañarán a la instancia la cédula personal del corriente año, partida de nacimiento del Registro civil, legalizada, y certificación facultativa de estar vigurada y revestida, y no padecer en enfermedad alguna contagiosa.

Estas últimas abonarán, en concepto de matrícula, 25 pesetas en papel de pagos al Estado, por todas o cada una de las asignaturas de un curso, y 5 pesetas por derechos de examen, que, según lo dispuesto en el Real decreto de 29 de julio de 1915, se abonarán en papel de pagos y tanto timbre móvil como asignaturas solicitadas, más dos, y las alumnas de ingreso, pagarán solamente 2,50 pesetas, en papel de pagos, y un timbre móvil da 10 céntimos.

Las instancias serán de puño y letra de las interesadas; expresando con claridad el nombre y apellido de la aspirante, su naturaleza, edad y por orden las asignaturas de que soliciten examen.

León 5 de marzo de 1920.—La Secretaria, María J. Fernández.

ESCUELA NORMAL

DE MAESTROS DE LEÓN

En cumplimiento del art. 14 del Real decreto de 30 de enero último, se anuncian en esta Normal, para su provisión, una pieza de Ayudas de cada una de las asignaturas de Pedagogía, Caligrafía y Religión.

Las pruebas a que han de someterse los que aspiran a ocupar las mencionadas piezas, serán:

Para la de Pedagogía: Desarrollar por escrito un tema de los del programa oficial de dicha asignatura, vigente en esta Normal, y contestar a las observaciones que, sobre el mismo, les haga el Tribunal.

Para la de Caligrafía: Escribir un párrafo al dictado, y ese mismo párrafo en diferentes tipos de letra caligráfica, principalmente, de baterías españoles.

Para la de Religión: Reunir las condiciones de preferencia concedidas a los excedentes. En su de ficio, al llmo. Sr. Obispo podrá hacer la propuesta preventiva en las disposiciones vigentes.

Los que aspiren a dichas ayudas, deben solicitarlo del Sr. Director de esta Normal, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo, los que no hubieren cursado sus estudios en esta Normal, acreditar la edad y poseer el título correspondiente.

León 27 de marzo de 1920.—El Secretario, Ismael Norzagaray.—V.º B.º: El Director, José María Vicente.

Nocedal Electricista de Villefranca del Bierzo

Por acuerdo del Consejo de Administración de dicha Sociedad, se convoca a Junta general de accionistas para el día 18 del mes actual, y hora de las cinco de la tarde, en el salón Consistorial del Ayuntamiento, con el fin de tratar respecto a la conveniencia de utilizar, durante el día, el aprovechamiento del salto de agua de la fábrica de la Sociedad.

Según lo establecido en el art. 13 de los Estatutos, es necesario, para formar parte de la Junta, poseer una o más acciones, debiendo de depositarse con tres días de antelación en la Caja de la Sociedad.

Villefranca 4 de abril de 1920.—El Gerente, José Díaz Novo.—El Secretario, A. Sánchez.

Imp de la Diputación provincial